

ANUNCIO**(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)****(Autorizado por Resolución 3781/2026, de 3 de junio)**

Aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada, en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución 3781/2026, de 3 de junio, se aprobó la línea de subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada, en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva., siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Regulatoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico de esta Área para el periodo 2024-2027 (Ficha 10), aprobado por Resolución 1013/2024, de 6 de marzo, el cual ha sido, modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025, de 3 de abril, a través de la cual se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027 y en la que se incluye la presente línea de subvención; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm 5890/2025, de 25 de agosto; por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; y, finalmente, por resolución 3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

octava modificación; vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe jurídico del Área de fecha 10 de abril de 2026, informe favorable de la Secretaría General de fecha 6 de marzo de 2026, informe de control permanente de la Intervención de fondos de fecha 9 de abril de 2026, así como informe de intervención favorable de fecha 8 de mayo de 2026, dictamen favorable de la Junta de Gobierno, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, que a continuación se detallan:

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

De conformidad con la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley (10 de abril de 2022) los Ayuntamientos deberán elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada; a estos efectos,

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



constituye el objeto de la presente subvención en especie la elaboración de dicho censo, el cual comprenderá aquellas instalaciones y emplazamientos con amianto, que existan en el municipio, con independencia de su titularidad pública o privada, teniendo cabida todo tipo de edificaciones (viviendas, oficinas, edificios industriales, agrícolas, locales de trabajo) hasta redes municipales de abastecimiento de aguas o incluso carreteras u otro tipo de infraestructuras. Así mismo, para ello se estará a lo establecido en Directrices aprobadas por los Ministerios para la transición ecológica y el reto demográfico; de Sanidad; de Trabajo y economía social, en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así, visto lo anterior, el interés público de esta línea de subvención radica en la necesidad de garantizar infraestructuras de calidad que sean respetuosas con el medio ambiente y la salud de la población.

Con arreglo a lo expuesto, se tramita por esta Área Línea de Subvenciones en concurrencia no competitiva, dirigida a los municipios de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con el objeto de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada.

La subvención tendrá el carácter de ayuda en especie, siendo la Diputación Provincial de Sevilla, a través de este Área, la encargada de la licitación de los contratos de servicios necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el periodo 2024-2027 en su ficha 10, aprobado mediante Resolución n.º 1013/2024, de 6 de marzo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	3/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva contemplado en el art. 22.1. de la LGS en el que se establece en su párrafo tercero que: "excepcionalmente, siempre

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”.

Asimismo, en el art. 55 del del Reglamento de la LGS se recoge que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el mismo sentido, el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023) establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue por igual a todas aquellas entidades beneficiarias que hayan solicitado la subvención, dada la naturaleza de la actuación subvencionada, su carácter homogéneo, preventivo y de interés general, imprescindible para la protección de la salud pública y la planificación de políticas de retirada segura de este material. Dada la urgencia sanitaria, la necesidad de cobertura territorial completa y la inexistencia de criterios objetivos que permitan una valoración comparativa entre solicitudes, se considera que el régimen de concurrencia competitiva no resulta adecuado. En consecuencia, concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, garantizando el acceso a todas las entidades que cumplan los requisitos establecidos y hayan solicitado la subvención.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A) Tendrán la condición de entidad beneficiaria los municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla que hayan solicitado la participación en la convocatoria. y acrediten que cumplen los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La acreditación se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud que se determine, suscrita por el órgano competente de la entidad solicitante. No obstante, los requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro

B) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención, o por parte del contratista o contratistas de los contratos a través de los cuales se lleve a cabo la actividad subvencionada; igualmente, deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con el contratista o contratistas de los contratos en la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

f) En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta da la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales deberán publicar en su sede electrónica, o por cualquier otro medio que consideren oportuno, el censo y el calendario de retirada, debiendo garantizar su accesibilidad para su consulta por parte de la ciudadanía.

g) La entidad local beneficiaria, así mismo, deberá remitir a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de la Comunidad Autónoma andaluza tanto el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto como el calendario en el que se planifique su retirada.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A) Cuantía de la subvención: una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, con un importe máximo por beneficiario según el siguiente desglose en función de la población:

- Entidades de hasta 5.000 habitantes: 30.000,00€
- Entidades entre 5.001 y hasta 10.000 habitantes: 50.000,00€
- Entidades entre 10.001 y hasta 20.000 habitantes: 75.000,00€

B) En cuanto al régimen de compatibilidades, por el carácter en especie de la subvención, será **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, esto es, aquellos gastos necesarios para la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, de titularidad pública y privada, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2027, vinculándose a los plazos de ejecución de los contratos de servicios tramitados por esta Corporación con el objeto de realizar las subvenciones concedidas.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de la presente subvención no tendrá repercusión económica, si bien al tener la condición de subvención en especie, la adquisición de los servicios, a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 4.195.000,00€ aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación de los servicios que se liciten a tal fin, y al que se incorporará el correspondiente control de oportunidad en función de los plazos que se prevean de licitación y ejecución y contemplados en la siguiente aplicación del ejercicio 2026 y la que, en su caso, se habilite para el presupuesto 2027:

Año 2026	3201.16210/22706	146.000,00 €
Año 2027	3201.16210/22706 o la que se habilite	4.049.000,00 €

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** la subvención se otorgará previa solicitud de interesado, y esta se realizará conforme al modelo (**Anexo I**) que forma parte de las presentes bases específicas.

B) El Plazo de Presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, por conducto de la BDNS.

C) **Forma de Presentación:** El anexo y la documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas en un momento posterior al plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

10.2.- La instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del Informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, será debidamente motivada e incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada entidad beneficiaria si fuesen varias.
- Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por el Diputado Delegado del Área gestora, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación; la propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno, previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

No se contemplan circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la presente Línea de Subvenciones y ello en atención a la naturaleza de las misma, así como a los requisitos para su concesión.

DUODÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. Para el caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar escrito en dicho sentido.

Conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECIMOTERCERA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la naturaleza de la subvención no procederá reformulación de solicitudes.

DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la prestación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

No podrá proponerse la puesta a disposición de la citada prestación a las entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del RD. 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE REINTEGROS

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la presente ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio del servicio objeto de esta subvención. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con el art. 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTKrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTKrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.1.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro conllevará:

1. El reintegro de las cantidades recibidas en un importe equivalente al precio del servicio objeto de esta subvención, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. Para el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado se procederá el reintegro de las cantidades recibidas, en un importe equivalente al precio del servicio objeto de esta subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente a contar desde el momento de la recepción del servicio que constituye el objeto de la presente subvención, hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

4. Sin perjuicio de las causas de reintegro previstas en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá también tal consideración el incumplimiento de la obligación de remitir a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de la Comunidad Autónoma andaluza tanto el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto como el calendario en el que se planifique su retirada; así como el incumplimiento de la obligación de publicar dicha documentación, por parte de las entidades locales beneficiarias, a fin de darle la correspondiente de publicidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. RENUNCIAS

Una vez aprobada la resolución de concesión definitiva la entidad beneficiaria tendrá derecho a presentar la renuncia a la subvención concedida en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, a fin de que por el Área gestora se inicie la licitación del contrato de servicios con las debidas garantías y con concreción cierta del objeto del contrato, evitando que con la renuncia, una vez iniciados los expedientes de licitación o la ejecución de las obras, se ocasione un grave perjuicio a los intereses de la Corporación.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de destinar el servicio que constituye el objeto de la presente subvención al fin para el que es concedido.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada, en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

2.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____ .

3.- DECLARACIONES

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- 6.- Compromiso suscrito de colaborar con el contratista o contratistas del contratos en la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato a través del cual se canalizarán las actuaciones comprendidas en esta subvención.

4.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo. : El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezara a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	01xQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01xQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			